



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 154-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 11 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 550-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 1572-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 709-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 1493-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, los Informes N°s 395 y 404-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 052-2021-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 0997-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 327-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 036-2021-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN, la Carta N° 003-2021-CONSORCIO VANFLA, la Orden de Servicio N° 00007917-23/10/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, en el marco del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1444 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF; se desarrolló el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 08-2020-MPMN-1, cuyo objeto es el Servicio de Elaboración de Ingeniería de Proyecto y complementarios a expediente técnico para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Drenaje para Aguas Pluviales en el C.P San Francisco del Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto", perfeccionado mediante Orden de Servicio N° 00007917 debidamente notificada al CONSORCIO VANFLA (integrado por MALQUI MERINO FLAVIO JHONDLITH – PS & DE VANGUARDIA EIRL), con fecha 23 de octubre de 2020, por el importe de S/. 82,650.00 soles.

Que, con Carta N° 003-2021-CONSORCIO VANFLA, de fecha de recepción 26 de febrero de 2021, el representante común del CONSORCIO VANFLA, solicita ante la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el cumplimiento de pago del ENTREGABLE N° 01, puesto que el mismo cuenta con conformidad, siendo este por el 20% del monto del contrato, conforme los Términos de Referencia de las Bases de la AS N° 008-2020-MPMN-1ra convocatoria.

Que, a través de Informe N° 327-2021-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 24 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, el Informe N° 036-2021-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN de la Ing. Melissa Delcy Vilca Mamani, en el cual otorga conformidad al primer entregable de servicio por el monto de S/. 16,530.00 soles, puesto que la prestación se ejecuto conforme al cumplimiento de los términos de referencia, dentro del plazo establecido al primer entregable, que corresponde a los Estudios Básicos de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Ingeniera (Est. Topografía, Est. Mecánica de Suelos, Est. Hidrológico y Planimetría General, Propuesta del Sistema de drenaje Pluvial), correspondiente a los 25 días calendarios de notificada la Orden de Servicio; a fin de que se de continuidad al trámite de pago, debiendo el mismo ser derivado a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales.

Que, con Informe N° 0997-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 31 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, devuelve el expediente de conformidad del primer entregable, a fin de que se proceda con el trámite de reconocimiento de deuda, toda vez que el mismo no fue devengado al 31 de diciembre de 2020, debiendo adjuntarse el certificado de crédito presupuestario y la disponibilidad financiera para el presente año, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, D.L. N° 1440, numeral 11 del artículo 2.

Que, mediante Informes N°s 395 y 404-2021-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 08 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, cumple con remitir la conformidad al primer entregable del Servicio de Elaboración de Ingeniería de Proyecto y complementarios a expediente técnico para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Drenaje para Aguas Pluviales en el C.P San Francisco del Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto", a través de Informe N° 052-2021-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN, así como el Certificado de Crédito Presupuestario, para el presente año fiscal 2021; ello con la finalidad de que se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda.

Que, con Informe N° 1493-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 28 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del contratista CONSORCIO VANFLA; razón por la cual, a través de Informe N° 709-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, señala que, visto los actuados con opiniones favorables, se emite opinión favorable para la continuidad de trámite de reconocimiento de deuda del "Servicio de elaboración de ingeniería del proyecto y complementarios al expediente técnico", para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Drenaje para Aguas Pluviales en el C.P San Francisco del Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto" con CUI 2486105. Por cuanto el expediente cuenta con Certificación de Crédito Presupuesto N° 816, según detalle:

Fte. Fto	: Recursos Determinados
Monto	: S/. 82,650.00 soles

Que, con Informe Técnico N° 1572-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 04 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda a favor de CONSORCIO VANFLA y señala que de la revisión de los actuados se puede determinar que: al haberse emitido el informe favorable por el Sub Gerencia de Estudios de Inversión – Gerencia de Infraestructura Pública, quien otorga la conformidad del servicio prestado y atendido en el año fiscal 2020, y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente al año 2021 y el informe de disponibilidad presupuestal emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, se genera el derecho al reconocimiento de pago. De esta manera, resulta oportuno, continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, por la prestación del Servicio de elaboración de ingeniería del proyecto y complementarios al expediente técnico, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Drenaje para Aguas Pluviales en el C.P San Francisco del Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto", por un monto total de S/. 16,530.00 soles, a favor del proveedor CONSORCIO VANFLA integrado por (MALQUI MERINO FLAVIO JHONDLITH y PS & C DE VANGUARDIA EIRL).

Que, con Informe Legal N° 550-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 10 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconociendo de deuda y señala que: Mediante Resolución de Gerencia de Administración, se RECONOZCA el adeudo y se AUTORICE el pago al CONSORCIO VANFLA conformado por la EMPRESA PS & C DE VANGUARDIA E.I.R.L INVERSIONES con RUC N° 20573333081 (...), como Primer Entregable por la prestación de "SERVICIO DE ELABORACION DE INGENIERÍA DEL PROYECTO Y COMPLEMENTARIOS AL EXPEDIENTE TÉCNICO, PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL C.P SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA MARISCAL NIETO, por el monto total de S/. 16,530.00 soles, suscrito mediante Orden de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Servicio N° 007917, SIAF N° 14992, de fecha 23 de octubre de 2020 y de conformidad a lo vertido en el Informe N° 052-2021-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2 del mismo cuerpo legal señala que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que: 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)"

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor CONSORCIO VANFLA, por el importe de S/. 16,530.00 soles (Primer Entregable), se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo del año 2020, la suma de: **S/. 16,530.00 (Dieciséis Mil Quinientos Treinta con 00/100 SOLES)** a favor de **CONSORCIO VANFLA** (integrado por MALQUI MERINO FLAVIO JHONDLITH – PS & DE VANGUARDIA EIRL), por el Servicio de elaboración de ingeniería del proyecto y complementarios al expediente técnico, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Drenaje para Aguas Pluviales en el C.P San Francisco del Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto", de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle:

O/S N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ESPECIFICA
7917/2020	14992	Servicio de elaboración de ingeniería del proyecto y complementarios al expediente técnico, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Drenaje para Aguas Pluviales en el C.P San Francisco del Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto" (1ER ENTREGABLE)	CONSORCIO VANFLA	16,530.00	0012/2.6.81.31



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE al contratista **CONSORCIO VANFLA**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 MOQUEGUA
 Mgr. YONNE WILBER DURAN MAMANI
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN